



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 313-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 25 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Carta N° 007-2021-IBN/SUP/MDS con Registro T.D. N° 00011902; Informe N° 1968-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1425-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00318-2021-MDS/A-GM-OPP; Informe Legal N° 432-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se sujetan a los dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y conforme las disposiciones municipales internas, lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2021-MDS/A-GM, se aprueba el Expediente Técnico IOARR de la Obra "Construcción de Vías de Acceso, en el (la) Vía Urbana de Acceso a la Urbanización 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2495174, cuyo presupuesto asciende a S/ 213,238.44 (Doscientos trece mil doscientos treinta y ocho con 44/100 Soles), siendo su plazo de ejecución sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa. Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2021-MDS/A-GM de fecha 04 de agosto de 2021, se procede a la rectificación de Oficio el Error Material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2021-MDS/A-GM, en el extremo de la fecha consignada que dice "10 de abril de 2021", debiendo decir "10 de junio de 2021".

Que, mediante Carta N° 007-2021-IBN/SUP/MDS con Registro T.D. N° 00011902 la Supervisión de Obra ejercida por la Arg. Irvin A. Bellido Negrón solicita la aprobación de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 46,104.67 y Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, manifestando que resultan necesarios para la correcta ejecución de obra y culminar satisfactoriamente las metas programadas.

Que, la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero



Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debido la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente. "Artículo 26.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (...) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (...) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- (...) 26.4.2. Especificaciones Técnicas.- (...) 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- (...) 26.4.4. Presupuesto.- (...) 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- (...) 26.4.6. Listado de insumos.- (...) 26.4.7. Planos.- (...) 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- (...) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (...) 26.5.2 Antecedentes.- (...) Análisis.- (...) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (...)"

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.



Que, en el caso materia de análisis se tiene que el Arq. Irvin A. Bellido Negrón Supervisor de la obra – “Construcción de Vías de Acceso; en el (la) Vía Urbana de Acceso a la Urbanización 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa” CUI 2495174 propone el Adicional N° 01 por el monto de S/ 46,104.67, todo ello conforme a los detalles técnicos que se encuentran convalidados y ratificados por las dependencias técnicas en el expediente adjunto, que indican que resulta indispensable y/o necesario la ejecución de partidas nuevas o complementarias: solado de 4” de espesor, cambio u movimiento de redes de desagüe, curado de concreto, juntas de dilatación E=1”; y respecto de los mayores metrados: en la ejecución de partidas 01.01.01 se determinó mayor volumen de los presupuestado en el Expediente Técnico.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente *supra*, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, a su vez se verifica que a través del Informe N° 00318-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se ha procedido a asignar los recursos solicitados dentro del Presupuesto Institucional Modificado por el monto de S/ 46,104.67 (Cuarenta y seis mil ciento cuatro con 67/100 soles), por lo que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente para el presente año.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 46,104.67 (Cuarenta y seis mil ciento cuatro con 67/100 soles); en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
“Construcción de Vías de Acceso; en el (la) Vía Urbana de Acceso a la Urbanización 4 de Octubre, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa”	
CONCEPTO	MONTO
Adicional N° 01	S/ 46,104.67
Presupuesto Exp. Técnico	S/ 213,238.44
Presupuesto Exp. Técnico + Adicional	S/ 259,343.11
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	21.62%

COMPONENTES	EXPEDIENTE APROBADO	ADICIONAL N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO
Costo Directo	S/ 170,231.44	S/ 33,704.67	S/ 203,936.11
Gastos Generales	S/ 25,007.00	S/ 6,900.00	S/ 31,907.00
Supervisión de Obra	S/ 12,000.00	S/ 5,500.00	S/ 17,500.00
Gastos de Liquidación	S/ 6,000.00		S/ 6,000.00
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 213,238.44	S/ 46,104.67	S/ 259,343.11

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, corresponde emitir pronunciamiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre de 2021, sobre delegación de facultades.



Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01, en razón que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, y su posterior liquidación, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 432-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 46,104.67 (Cuarenta y seis mil ciento cuatro con 67/100 soles) de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) VÍA URBANA DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2495174, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

COMPONENTES	EXPEDIENTE APROBADO	ADICIONAL N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO
Costo Directo	S/ 170,231.44	S/ 33,704.67	S/ 203,936.11
Gastos Generales	S/ 25,007.00	S/ 6,900.00	S/ 31,907.00
Supervisión de Obra	S/ 12,000.00	S/ 5,500.00	S/ 17,500.00
Gastos de Liquidación	S/ 6,000.00		S/ 6,000.00
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 213,238.44	S/ 46,104.67	S/ 259,343.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano se pronuncie sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre de 2021, sobre delegación de facultades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondientes, a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL